ACUERDO No. CSJVAA21-29

(7 de abril de 2021)

"Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 4º de Familia de Cali"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante oficio No. 552, recibido a través del correo electrónico de esta Corporación, allegado el 7 de abril de 2021, suscrito por el doctor Luis Alberto Acosta Delgado, Juez 4º de Familia del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por 5 días, en razón al cambio de secretaria.

Manifestando que "... al margen de los empalmes necesarios y normales que implica en un despacho el cambio del secretario, se impone con mayor razón, si en cuenta se tiene que desde Secretaria y Despacho se viene implementando la aplicación de métodos de trabajo digital, desarrollando la transformación digital del despacho, con la aplicación de las tecnologías, a saber, one drive y las carpetas compartidas digitales, los radicadores digitales de shera point, reparto digital de trabajo interno en el juzgado, entre muchas otras, así como la coordinación para el inició de la digitalización de los expedientes escritos del juzgado ...".

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días: 15 y 16 de abril de 2021.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 4º de Familia del Circuito de Cali, los días 15 y 16 de abril de 2021, y le solicitará al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 4º de Familia del Circuito de Cali, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Juez 4º de Familia del Circuito de Cali, por el término de dos (2) días hábiles: 15 y 16 de abril de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.



ARTICULO 2: Como consecuencia del cierre del Juzgado 4º de Familia del Circuito de Cali, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 4º de Familia del Circuito de Cali a y a la Oficina de apoyo Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4: El doctor Luis Alberto Acosta Delgado, Juez 4º de Familia del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramaiudicial.qov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN VEVM/GIVP

Firmado Por:

JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00e85bd8dee674b789e55fed8f4b4f4f8312deec0a6de6709aad4f890a592807Documento generado en 13/04/2021 11:53:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica